

En nombramiento de Estabilla y a Pedro del amor  
portero en el Real Consejo de las Ordenes a los  
Junteros y a qualquiera de ellos y sus herederos  
y a los que los curadores en quien quisiere  
de los cosas que fueren de especial miente para que  
en nombre de los concejos y Vecinos de la villa  
parescan ante su mag<sup>te</sup> y señores de sus Reales  
Consejos y ante quemmas conbenca y  
pidan y supliquen a su mag<sup>te</sup>  
y a los d<sup>os</sup> señores de sus Reales  
Consejos les concedan dos años  
nos dees para que lo que esta villa  
y Vecinos particularmente de ella  
usen a su mag<sup>te</sup> y a los otros  
mercaderes y pasantes de sus deen  
velas y servicios ordinarios y extra  
ordinarios y de millones y uno por  
ciento y de donatius y de todos an  
trigo y de otras cosas y mercaderias  
que en la temibilidad de los tiempos  
no averlo uido en esta villa en sin  
co años continuos por lo que esta villa  
careados en las d<sup>os</sup> deudas e y m<sup>as</sup> b<sup>is</sup>  
citados de pagarlas mayormente que tie  
nen muncios e de rentas que les estan  
apremiando con desmasiado rigor y por ello  
y que las costas y salarios vendran a ser mas  
que los p<sup>ri</sup>ncipales y a causa escier  
tos de gobernar esta villa que como estan  
no tomo es e exp<sup>er</sup>ime<sup>nto</sup> que solo de pagar la vi  
dad del mas a honza tarde lo mas por el d<sup>os</sup>  
de ella mas que quatro leguas y que  
y presenten un ayuntamiento que en

